



## Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 11/11/2020

VISTO la Actuación N° 278/2020 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

### CONSIDERANDO:

Que el Título VII, Cap. I de la Ley N° 24156, establece el régimen organizativo aplicable a la Auditoría General de la Nación, hasta tanto se sancione la ley prevista en el artículo 85 de la Constitución Nacional.

Que en el marco normativo establecido por dicha ley, las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del H. Congreso de la Nación, aprobaron las Normas Básicas Internas para la Auditoría General de la Nación.

Que el artículo 15 de las citadas normas, determina que el organismo deberá elaborar trimestralmente un informe de la labor realizada en el período, de acuerdo con las funciones impuestas por el artículo 118 de la Ley N° 24156.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día **11/11/2020**, resolvió en consecuencia.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe correspondiente al Tercer Trimestre de 2020, producido por la Gerencia de Planificación y Proyectos Especiales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN N° 161/2020-AGN**